



Cámara de Senadores

Secretaría General de Servicios Administrativos
Dir. Gral. de Recursos Materiales y Servicios Generales

Dirección de Adquisiciones ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO

Número: **TS-0167-19**

PROVEEDOR: MUST WANTED GROUP, S.A.P.I. DE C.V.
 CALLE CAMPOS ELISEOS # 305, INTERIOR 1, COLONIA POLANCO
 CHAPULTEPEC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO
 R.F.C.: 55 5087 2462
 MWG160311451

Fecha de Elaboración			Requisición No. S.207.JUL.2019	Área solicitante SECRETARIA PARTICULAR	Comité No.: 7			Lugar de entrega: DONDE INDIQUE EL ÁREA SOLICITANTE	
11	07	2019	Factura a: CAMARA DE SENADORES R.F.C. CSE 750917 Bg3 Avenida Paseo de la Reforma # 135 Col. Tabacalera Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06030	121010	FECHA DE ENTREGA			Cond. de Pago: 25 DÍAS HÁ	EXPEDIENTE
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año			

Partida	Descripción del (los) bien (es) a adquirir	Cantidad	Unidad	Precio Unitario M.N.	Precio Total M.N.
1	38301.- SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DEL EVENTO "MENTE EN MOVIMIENTO" NOTA: EL TIEMPO DE ENTREGA SERÁ DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FIRMA DE PRESENTE ORDEN. INCLUIR EN SU FACTURA EL NÚMERO DE ORDEN DE SERVICIO Y REQUISICIÓN. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 25 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL SE PRESENTARÁ UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO Y DEBERÁ CONTENER EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O ÁREA SOLICITANTE, A QUIEN SE DEBERÁN REMITIR LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS PDF Y XML. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE COORDINARÁ CON LA SECRETARÍA PARTICULAR DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, O CON LA PERSONA QUE DESIGNEN. SE ANEXA COPIA SIMPLE DE ESTADO DE CUENTA QUE CONTIENE DATOS DEL PROVEEDOR PARA TRANSFERENCIA BANCARIA. FUND. ART. 134 CONSTITUCIONAL Y ART. 21-XXII DE LAS NORMAS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA CÁMARA DE SENADORES. SAPPIN 337.	1	SERVICIO	\$434,940.46	\$434,940.46

IMPORTE CON LETRA:
 QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 93/100 M.N.

SUB-TOTAL:	\$434,940.46
I.V.A.:	\$69,590.47
GRAN TOTAL:	\$504,530.93

Por el proveedor: <u>Bernardo Novai Bravo</u> Cargo: <u>Representante Legal.</u> Firma: Fecha de recibido y formalizado: <u>11/07/19.</u>	 LIC. MIGUEL ÁNGEL DÁVILA NARVÁEZ DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	 LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR DIRECTORA DE ADQUISICIONES	 C. P. DIANA J. ROSILES DOMÍNGUEZ SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS Y CONTRATOS DE ADQUISICIONES
--	---	--	--

CLÁUSULAS

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE DOCUMENTO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, OBRAS Y SERVICIOS TIENE LA CÁMARA DE SENADORES.

PRIMERA. DE LA ORDEN DE SERVICIO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN ESTE DOCUMENTO Y SE SOMETE EN TODO A LAS NORMAS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA CÁMARA DE SENADORES. ASÍ MISMO, "EL PRESTADOR" ACEPTA Y SE SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN CASO DE EXISTIR, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SEGUNDA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR LAS PARTES EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

TERCERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS LUGARES Y EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

ANTE LA POSIBILIDAD INMINENTE DE QUE A "EL PRESTADOR" LE SURJAN HECHOS INSUPERABLES QUE LO VAYAN A CONDUCIR AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBERÁ DIRIGIRSE POR ESCRITO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EXPLICANDO Y PROBANDO LOS HECHOS, RAZONES, MOTIVOS O CONDICIONES QUE GENERAN EL INCUMPLIMIENTO Y, EN EL MISMO ESCRITO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROPONER EXPRESAMENTE EL DÍA EN QUE PODRÁ EN DEFINITIVA CUMPLIRLAS, EL ESCRITO REFERIDO DEBERÁ PRESENTARSE CUANDO MENOS DOS DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE VENZA EL TÉRMINO PARA CUMPLIR SUS OBLIGACIONES. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 126 DE LAS NORMAS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA CÁMARA DE SENADORES.

SI CONCEDIDA LA PRÓRROGA "EL PRESTADOR" INCUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES, SE LE APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL DESDE LA PRIMERA FECHA CONVENIDA.

CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LA OTRA DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SI COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIERAN PACTARSE OTRAS CONDICIONES, ÉSTAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO.

QUINTA. PENNA CONVENCIONAL.- EN CASO DE ATRASO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", O DE QUE "EL SENADO" NO OTORGUE LA PRÓRROGA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENNA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) AL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA, POR CADA DÍA DE ATRASO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA CONTRA LOS PAGOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES, INDEPENDIENTEMENTE QUE SE RESCINDA O NO EL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, LA SUMA DE LA MISMA NO DEBERÁ SER MAYOR AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEXTA. FACTURACIÓN.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, ASÍ COMO DESCRIBIR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

LA PRESTACIÓN FORMAL DE LOS SERVICIOS, SE TENDRÁ POR EFECTUADA UNA VEZ QUE "EL SENADO" VERIFIQUE QUE LOS MISMOS CUMPLEN CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO Y, EN SU CASO, A SUS ANEXOS.

LA FACTURACIÓN DE "EL PRESTADOR" SERÁ A NOMBRE DE LA CÁMARA DE SENADORES CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NO. 135, COL. TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., CP. 06030, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CSE750917BG3, DEBIENDO PRESENTAR EL IVA DEBIDAMENTE DESGLOSADO.

SÉPTIMA. GARANTÍA.- "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS, UTILIZANDO PARA ELLO SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL SENADO", ASÍ MISMO GARANTIZA LOS SERVICIOS REALIZADOS EN CUANTO A MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES QUE SE LLEGARAN A UTILIZAR, POR UN PERIODO DE UN AÑO CUANDO NO HAYA SEÑALAMIENTO EXPRESO, O BIEN POR EL PERIODO QUE HAYA ESPECIFICADO "EL PRESTADOR" EN SU PROPUESTA. ASÍ MISMO, SE COMPROMETE A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OFERTADA SIN COSTO ALGUNO PARA "EL SENADO" EN UN TÉRMINO NO MAYOR AL PACTADO ORIGINALMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PRESTADOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR O PERMISOS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO DE LAS INFRACCIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN CASO DE IRREGULARIDADES QUE SE RELACIONEN CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL SENADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, SIN SU RESPONSABILIDAD, POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS GENERAL, PRESUPUESTAL O POR CAUSAS JUSTIFICADAS QUE EXTINGAN LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ASÍ MISMO PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 129 DE LAS NORMAS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA CÁMARA DE SENADORES.

DÉCIMA. PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL SENADO" DIERA POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA, PAGARÁ A "EL PRESTADOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE CORRESPONDA EN LA FECHA QUE SE DÉ POR TERMINADO EL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- "EL SENADO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR". DICHA RESCISIÓN SE REALIZARÁ CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PRESTADOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HABLES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
- III.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.
- IV.- CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL SENADO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PERSONAL QUE UTILICE "EL PRESTADOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE ESTE INSTRUMENTO NO ESTABLECE NINGÚN TIPO DE RELACIÓN CON "EL SENADO", SIENDO RESPONSABLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE "EL PRESTADOR" DE LOS VÍNCULOS JURÍDICOS, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE ESTABLEZCAN CON DICHO PERSONAL, OBLIGÁNDOSE A LIBERAR A "EL SENADO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, ADMINISTRATIVA Y DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE POR TAL RELACIÓN SE LE LLEGARA A EXIGIR.

CUANDO LO SERVICIOS SE REALICEN EN LAS INSTALACIONES DE "EL SENADO", ESTE PODRÁ Oponerse A LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS POR PERSONAS QUE A SU JUICIO NO RESULTEN IDÓNEAS.

"EL PRESTADOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE LOS CONCEPTOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES EN RELACIÓN CON SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA ECONÓMICA POR LA QUE SE LE ADJUDICÓ ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE OBLIGA FRENTE A "EL SENADO", SI ESTE ASÍ LO SOLICITARE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, A PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES, ASÍ COMO DE LAS CUOTAS Y PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "EL SENADO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS Y/O REFACCIONES O MATERIALES QUE HAYA UTILIZADO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ÚNICO ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN, CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA POR LO TANTO SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTOS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

LAS PARTES MANIFIESTAN, QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

DÉCIMA QUINTA. DISPOSICIONES LEGALES Y JURISDICCIÓN.- TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA CÁMARA DE SENADORES Y EN SU CASO SE APLICARÁ EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE POR SER SUPLETORIO DE AQUELLAS.

EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES ESTABLECIDOS EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDER LES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

DÉCIMA SEXTA. CÓDIGO DE CONDUCTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CÁMARA DE SENADORES, MISMO QUE PUEDE CONSULTARSE EN INTERNET A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE LIGA: http://www.senado.gob.mx/admin/etica_conducta.php.